

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13719** *ORDEN de 11 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.695, interpuesto por don Salvador Aguirre Bellver.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 54.695, interpuesto por don Salvador Aguirre Bellver, sobre sanción de suspensión de funciones durante diez meses como autor de diez faltas graves y otra de apercibimiento como autor de una falta leve; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Berriatua Horta en nombre y representación de don Salvador Aguirre Bellver contra la desestimación, primero presunta y después expresa, de 23 de febrero de 1987 del recurso de reposición formulado contra la resolución de 30 de enero de 1986, debemos confirmar estas resoluciones en cuanto exoneran al recurrente de los cargos 4.º, 5.º y 9.º del primer pliego de cargos y anular como anulamos el resto de dichas resoluciones por no ajustadas a derecho, y en su lugar condena al actor como autor responsable de tres faltas leves de los apartados e) y d) del artículo 8.º del Reglamento disciplinario de 1986, por los cargos segundo del primer pliego y primero y sexto del segundo pliego a tres faltas de apercibimiento, exonerándole del resto de las imputaciones que se le hicieron en las resoluciones impugnadas, sin hacer declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**13720** *RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se convocan los III Premios de Prensa 1989 «Alimentos de España».*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca para 1989 los III Premios de Prensa «Alimentos de España», que tienen carácter anual y se concederán a trabajos periodísticos publicados en prensa o emitidos por radio-televisión.

Estos premios se convocan para fomentar la realización de trabajos periodísticos en todos los medios de información relacionados con la producción, transformación, comercialización y consumo de productos agroalimentarios como medida de apoyo a las campañas institucional y genéricas de «Alimentos de España», que desarrolla la Dirección General de Política Alimentaria y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos.

Atendiendo a estos objetivos, los premios tendrán dos modalidades y se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.-Se concederá un premio de prensa dotado con 1.000.000 de pesetas a la mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio se podrá conceder a un periodista individual o a un medio informativo de prensa, programa de radio o televisión en su conjunto.

Segunda.-Se concederá un premio de prensa dotado con 500.000 pesetas al mejor reportaje publicado a lo largo del año, sobre cualquier actividad productiva comercial, de consumo o gastronómica relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio, al igual que el anterior, se podrá conceder a una persona o a un medio informativo, si el reportaje en cuestión no aparece firmado.

Tercera.-Los premios, en sus dos modalidades, podrán dividirse entre varias personas o trabajos, declararse desiertos o acumularse, si el Jurado lo considera oportuno, en función de los trabajos presentados. El Jurado tendrá amplias facultades para tomar cualquier decisión que estimara conveniente.

Cuarta.-A cualquiera de estos dos premios podrán optar todos los trabajos publicados en prensa o emitidos por radio y televisión desde primero de enero del presente año hasta el 15 de octubre de 1989.

Quinta.-Los autores deberán remitir, por sí o por personas autorizadas, un original del periódico, revista, video o «cassette» donde haya aparecido publicado o emitido el trabajo o trabajos correspondientes, a la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, antes del 20 de octubre de 1989.

Sexta.-El Jurado que calificará los premios de prensa estará compuesto por representantes de la Dirección General de Política Alimentaria y de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptima.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 31 de octubre de 1989. Se hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará al efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

**13721** *RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la V Demostración Internacional de Maquinaria para distribución de Productos Fitosanitarios y Herbicidas.*

Es permanente sujeto de atención para las Administraciones Públicas responsables de la Agricultura toda la variada gama de maquinaria empleada por los agricultores para defender, por medios químicos, sus cultivos, de plagas, enfermedades y de otros vegetales concurrenciales no deseados.

Esta atención preferencial se fundamenta en dos consecuencias básicas del empleo de esta maquinaria: El elevadísimo costo que el consumo de «agroquímicos» representa, del cual una porción muy alta supone un auténtico «despilfarro» por ineficacia de las máquinas empleadas, y precisamente que esta ineficacia y consiguiente dispersión de productos se convierta además en una seria contaminación ambiental.

Por otro lado la adecuación de maquinaria a emplear a las peculiares exigencias de la lucha agroquímica, para cada cultivo y ciclo del mismo, pide un amplio conocimiento, por parte de los agricultores, de la oferta que en mercado, con notable evolución, pasa a su disposición.

La importante pérdida de producción sufrida por el viñedo español el pasado año y en La Mancha señaladamente como primera región vitícola, puso de manifiesto una insuficiente preparación general de los viticultores en este sentido.

Por ello la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, considerando la plena oportunidad de la iniciativa propuesta por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convoca, conjuntamente con dicha Consejería, la «V Demostración Internacional de Maquinaria para la aplicación de Productos Químicos» (Fitosanitarios y Herbicidas), que se celebrará los próximos días 5 y 6 de julio de 1989, en viñedo situado en la finca «Las Moralas», del término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

La participación en esta Demostración se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.-Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización, objeto de esta Demostración.

Tercera.-Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté